



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 168, fecha: viernes, 01 de Septiembre de 2017

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA JÓVENES A DESARROLLARSE DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/18.

BOP-GU-2017 - 2676

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA FESTEJOS TAURINOS

BOP-GU-2017 - 2677

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE AUTOTAXI

BOP-GU-2017 - 2678

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2017

BOP-GU-2017 - 2679

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

BOP-GU-2017 - 2680

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

BOP-GU-2017 - 2681

JUZGADO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

DESEMPLEO 276/2015-J

BOP-GU-2017 - 2682



DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA JÓVENES A DESARROLLARSE DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/18.

2676

Acuerdo de 11 agosto 2017 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 22), aprobando la CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA JÓVENES A DESARROLLARSE DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/18.

Extracto del Acuerdo de 11 agosto 2017 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 22), aprobando la CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA JÓVENES A DESARROLLARSE DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/18.

BDNS (Identif.): 360654

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

Primero. Beneficiarios.-

- 1.- Los proyectos habrán de ser presentados por personas físicas, menores de 30 años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- Las becas objeto de esta convocatoria pueden ser solicitadas por dos o más personas físicas que conformen un equipo de investigación, en cuyo caso habrán de establecer una denominación para el mismo de no más de tres palabras. En cualquier caso, todos los solicitantes, incluidos los miembros de un equipo, deberán contar con titulación superior universitaria.
- 3.- En su caso, los equipos de investigación no habrán de adquirir una personalidad jurídica distinta a la de sus integrantes que, a todos los efectos jurídicos, seguirán actuando como personas físicas.
- 4.- Tanto las personas físicas como los equipos de investigación únicamente podrán presentar una sola propuesta a esta convocatoria de becas, de modo que un solicitante componente de un equipo de investigación no podría solicitar beca individualmente ni como componente de otro equipo.



Segundo. Objeto.-

1.- Conforme contempla su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2019, aprobado inicialmente en Pleno de 17 de marzo de 2017, definitivamente en Pleno de 19 de mayo de este mismo año y publicado en el BOP número 98, de 23 de mayo pasado, y con el objetivo de gestión específico de fomentar la investigación científica vinculada a temas provinciales, la Diputación Provincial de Guadalajara convoca tres becas de investigación para jóvenes con titulaciones superiores universitarias mediante las que se pretende seleccionar las mejores propuestas que tengan por objeto el estudio de cualquier aspecto del conocimiento relacionado con la provincia de Guadalajara, pudiendo ser tanto dentro del ámbito de las Ciencias como de las Humanidades.

2.- Las propuestas de trabajos deberán ser inéditas.

3.- La investigación se desarrollará durante el Curso académico 2017/18.

Tercero.- Bases Reguladoras.- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228. Además, esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2017-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación el 19 de mayo de 2017 y publicado en el BOP de Guadalajara nº 98 de 23 de mayo de 2017 y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/26694-ANUNCIO-APROBACI?N-DEFINITIVA-DEL-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACI?N-PROVINCIAL-DE-GUADALAJARA-PARA-EL-PERIDO-20172019>.

Cuarto.- Cuantía.-

1.- El importe total de las tres becas es de 17.490 euros. Cada una de las becas estará dotada de 5.830 Euros y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 330 48001 correspondiente a los Presupuestos de los ejercicios 2017 y 2018 de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- En el caso de concederse a un equipo de investigación, la beca se dividirá a partes iguales entre los componentes del mismo.

3.- El pago de la beca se realizará abonándose el 50% tras la concesión de la misma y el 50 % restante al finalizar el trabajo (el límite de entrega se fija el 29 de junio de 2018), una vez informado favorablemente. Los informes de seguimiento los realizará la misma Comisión que adjudique las becas o el componente del mismo que ésta designe como supervisor de cada proyecto.

4.- A dichas cantidades se aplicarán, en su caso, las retenciones previstas en la legislación vigente.



5.- Los adjudicatarios de las becas serán responsables económicos frente a la Diputación de los importes recibidos en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones derivadas de su concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.-

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro general de la Diputación Provincial de Guadalajara (Palacio de la Diputación Provincial. Plaza de Moreno, s/n. Guadalajara) durante el plazo de 30 días naturales, computados a partir del siguiente al de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar:

- Solicitud según modelo adjunto, acompañada de:
- Fotocopia del DNI del solicitante o solicitantes.
- Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de los títulos y documentos acreditativos, tanto de los solicitantes a título individual como de cada uno de los componentes, en caso de equipo de investigación.
- Memoria explicativa del proyecto: debe contener los siguientes apartados:
 - Título del proyecto. (En el supuesto de la beca de temática previamente seleccionada el título del proyecto deberá coincidir con el que aparece en las bases).
 - Hipótesis del trabajo y resultados que prevén obtener (máximo tres folios).
 - Metodología y fuentes.
 - Plan de gestión para la realización de la investigación, indicando los diversos paquetes de trabajo con su correspondiente cronograma.
 - En su caso, fotografía ilustrativa del proyecto presentado en formato .jpg.
 - Texto de entre 200 y 400 palabras que resuma, con carácter y estilo divulgativos, su propuesta de investigación, en formato de archivo de texto .doc o similar.

Estos dos últimos documentos, tanto la fotografía como el texto resumen, se presentarán en soporte CD o en cualquier otro soporte de memoria externa susceptible de ser conectado a un ordenador.

Sexto. Otros datos.-

1.- La Comisión de Valoración calificará y valorará los proyectos presentados por los aspirantes a obtener becas atendiendo a los siguientes criterios de forma pormenorizada



- Marco teórico: hasta diez puntos

A juicio de la Comisión, se valorarán, con hasta diez puntos, las propuestas en relación con el marco de la investigación elegida.

- Se priorizarán las visiones generales, con carácter totalizador respecto de materias en que esa visión no exista en la investigación y/o bibliografía previa; por el contrario, en los ámbitos en que sí exista investigación y/o bibliografía previa, se preferirán los trabajos que profundicen en aspectos parciales poco estudiados sobre temas de los que ya existan estudios generales.

- Novedad temática: hasta diez puntos

- Se preferirá la propuesta de investigación sobre contenidos en los que exista un manifiesto vacío de estudios previos o se justifique la anacronía, déficit o falta de profundidad de los existentes.

- Metodología: hasta diez puntos

- Se valorará el planteamiento de utilización de fuentes tanto documentales, como bibliográficas, y especialmente el trabajo de campo planificado.

- Currículum Vitae (Académico y profesional): hasta diez puntos

- Títulos, formación complementaria, cursos etc.: hasta cinco puntos

- Participación en proyectos: hasta dos puntos

- Premios y concesión de becas: hasta un punto

- Publicaciones: hasta dos puntos

- Aplicación práctica del estudio: hasta diez puntos

- Se valorará especialmente aquellos proyectos de investigación que contemplen una aplicación práctica de sus resultados que contribuya al desarrollo social y económico de la provincia de Guadalajara, prefiriéndose los que localicen y definan yacimientos de empleo en el medio rural y aquellos que pongan en valor recursos histórico-culturales que sean también susceptibles de fomentar el turismo cultural en ella.

-Total: Cincuenta puntos.

2.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación en el apartado de "Currículum Vitae" (Académico y profesional).

Guadalajara a 30 de agosto de 2017.-El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Manuel Latre Rebled



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA FESTEJOS TAURINOS

2677

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos de Espinosa de Henares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PUNTO TRES. MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE FESTEJOS TAURINOS

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de Abril de 2017, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos de Espinosa de Henares.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos de Espinosa de Henares.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por con el voto a favor de D. Pedro Rubio Vaquero D. José Antonio Ortega Espolio, D. Dionisio Pérez Rísquez D. Gerardo Martínez Criado y D. Ángel Estanislao Galve Andrés y el voto en contra de D^a. Concepción Vidales Cea el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos de Espinosa de Henares, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 21. Duración

Redacción actual:

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será de dos horas.

Modificación que se propone:

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será de tres horas.



ARTÍCULO 31- Desarrollo

Redacción actual:

La duración máxima del festejo de suelta de reses será de dos horas.

Modificación que se propone:

La duración máxima del festejo de suelta de reses será de tres horas.

Y la inclusión de:

Para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija, se contará con la asistencia de la fuerza pública enviada por la Subdelegación del Gobierno, de los medios técnicos legalmente autorizados para los veterinarios y de los demás previstos en la normativa sectorial aplicable. Cuando el encierro haya de transcurrir por predios de titularidad privada, se incluirá certificación de que se ha obtenido autorización expresa de sus propietarios.

Según el Art, 10 puntos 2 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares que se Celebran en Castilla-La Mancha: el Plan de encierro la ubicación y descripción de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización están delimitadas en los artículos 24 y siguientes de la Ordenanza.

Se adjunta a esta Ordenanza;

-Croquis del recorrido, con indicación de los caminos de acceso a las zonas del encierro y los puntos en que habrán de ser cortados durante la celebración del mismo.

Croquis de los desvíos previstos, en su caso, en las carreteras existentes en el término municipal.

ARTÍCULO 12. Presidencia de los Espectáculos

Se incluye;

El Presidente de la Lidia o en quien delegue, con la suficiente antelación, nombrará a los voluntarios colaboradores, y aprobará la relación de caballistas (con un mínimo de seis) y vehículos adscritos a la organización (con un de mínimo de diez), los cuales deberán ir debidamente identificados como tales. Dichos nombramientos, y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluido el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento de Espinosa de Henares, ante el organismo competente en la materia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Queda igualmente fijado el itinerario de los encierros, así como las diferentes zonas de los mismos, incluido el plan de encierro, cuando por causas debidamente



justificadas, o por razones de seguridad de las reses deban transcurrir sólo por vías urbanas.

ARTÍCULO 32. Principios Generales

Redacción actual:

El ejercicio de la potestad sancionadora, en el ámbito de la presente Ordenanza, se regirá por lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares que se Celebran en Castilla-La Mancha.

Modificación que se propone:

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en el D 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha y lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

INCLUSION DE UNA DISPOSICION FINAL 2º:

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las normas imperativas en vigor en la materia, sean estatales o autonómicas, que se aplicarán con prelación a lo previsto en esta ordenanza y con carácter supletorio a lo no indicado en la misma

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto"

Contra el presente Acuerdo^[1], se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En Espinosa de Henares, a 1 de Septiembre de 2017. EL ALCALDE. Fdo. D. Pedro Rubio Vaquero

[1] Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE AUTOTAXI

2678

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Espinosa de Henares sobre imposición de la tasa por otorgamiento de licencia de autotaxi, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE AUTOTAXI

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes en relación con los artículos 15 a 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencia o autorización administrativa de autotaxi.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene por finalidad otorgar una licencia o autorización administrativa de autotaxi y demás vehículos de alquiler, de conformidad con el artículo 20.4.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Se entiende por actividad municipal, técnica y administrativa:

— *Concesión, expedición y registro de una licencia o autorización administrativa de autotaxi y demás vehículos de alquiler de los indicados en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.*

— *El uso y la explotación de dichas licencias ínter vivos o mortis causa.*

— *Transmisión de licencias.*

— *Aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.*

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible así como las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulte beneficiadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

	CONCEPTO	CUOTA
1	Por concesión, expedición y registro de una licencia o autorización administrativa de autotaxi y demás vehículos de alquiler (clase A, B, C)	170 euros
2	Por transmisión de licencia (clase A, B, C) 1. por incapacidad, invalidez, jubilación o fallecimiento 2. Otros casos	100 euros
3	Por sustitución de vehículo anterior	90 euros
4	Por uso y explotación de licencia (renovación anual) (clase A, B, C)	20 euros

ARTÍCULO 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en el pago de la Tasa.

ARTÍCULO 6. Devengo

En los casos señalados en el artículo 4 [apartados 1, 2, 3], la tasa se devengará en el momento que se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente/la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene por finalidad otorgar una licencia o autorización, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida. Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa



solicitud del interesado pero redunde en su beneficio. En el caso del artículo 4 [apartado 4] se devenga el 1 de enero de cada año.

ARTÍCULO 7. Gestión

En los casos señalados en el artículo 4 [apartados 1, 2, 3], la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de la solicitud para que esta sea admitida a trámite.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

En los casos señalados en el artículo 4 [apartado 4], se elaborará el correspondiente Padrón fiscal, tramitándose el cobro conforme a la Normativa vigente.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha

En Espinosa de Henares a 1 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo. D. Pedro Rubio Vaquero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2017**2679**

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la modificación presupuestaria 1/2017 del Presupuesto General para el ejercicio de 2017, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, su RESUMEN POR CAPITULOS:

CAPITULO VI	PRESUPUESTO DE GASTOS	24.000,00	CAPITULO VIII	PRESUPUESTO INGRESOS	24.000,00
-------------	-----------------------	-----------	---------------	----------------------	-----------

ANEXO DE INVERSIONES: INCORPORACION DE PROYECTOS	
Adquisición bien inmueble RC 4536601VL9143F0001BQ	
Adquisición bien inmueble RC 4536602VL9143F0001YQ	
Adquisición bien inmueble RC 4537002VL9143F0001PQ.	

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el numero 2 del citado artículo 170.

Cañizar, 28 de agosto de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Julián Lucas Martínez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

2680

Detectado error material en el anuncio publicado con el número 2468, en el BOP de Guadalajara núm. 151, de fecha 8 de agosto de 2017, relativo a la licitación del contrato de obras consistentes en la renovación de la red de distribución de agua potable en la Calle San Miguel y otras de Azuqueca de Henares, se procede a su rectificación.

Donde dice: "El presupuesto de licitación es de 144.675,85 € (suma del presupuesto de ejecución por contrata, que es 131.212,76 € más el IVA correspondiente, que es 27.554,67 €).

Debe decir: "El presupuesto de licitación es de 158.767,43 € (suma del presupuesto de ejecución por contrata, que es 131.212,76 € más el IVA correspondiente, que es 27.554,67 €).

En Azuqueca de Henares. EL ALCALDE. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

2681

El Pleno del Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2017, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Navas de Jadraque a 28 de agosto de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Eliseo Marigil
de la Cal.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

DESEMPLEO 276/2015-J

2682

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: BCS

NIG: 19130 44 4 2015 0000588

Modelo: N28150

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000276 /2015-J

Procedimiento origen: /

Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: MOHAMMAD AARABM

ABOGADO/A: LETRADO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, ALI EL ASSIMI
ABOGADO/A:

LETRADO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, PROCURADOR: ,
GRADUADO/A SOCIAL: ,



E D I C T O

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000276 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MOHAMMAD AARABM contra la empresa SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, ALI EL ASSIMI , sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por MOHAMMAD AARABM, frente al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL y frente a ALI EL ASSIMI, confirmo la Resolución de 16 de febrero de 2015 con las consecuencias legales inherentes a dicho pronunciamiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, de conformidad con lo revenido en los arts. 194 y ss LRJS, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALI EL ASSIMI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA